



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 400-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

Año: XII

Número: 2

Artículo no.:30

Período: 1 de enero al 30 de abril del 2025

TÍTULO: Gestión de cobro de deudas pendientes en CNT EP agencia Babahoyo y su influencia en la protección judicial efectiva, el debido proceso, y la seguridad jurídica.

AUTORES:

1. Máster. Katrina Julissa Ordóñez Murillo.
2. Máster. Vanessa Josefa Hernández Alvarado.
3. Est. Denisse Elizabeth Parrales Hernández.

RESUMEN: En la actualidad, muchas personas han recibido notificaciones sobre el cobro de deudas que datan de hace más de cinco o diez años, sin que se haya iniciado un procedimiento administrativo adecuado. Esta situación viola el debido proceso y las normativas constitucionales y legales que protegen a los ciudadanos de abusos por parte de entidades públicas. Es esencial investigar los procedimientos administrativos relacionados para evaluar la viabilidad de las acciones de cobro de la empresa pública CNT; las deudas que CNT ha llevado a juicio coactivo se han acumulado durante 20 años con 314.981 procesos en esta fase, que incluyen deudas de clientes de las extintas Pacifictel, Andinatel y Alegro. Se requiere un análisis exhaustivo para asegurar la protección de los derechos de los ciudadanos afectados.

PALABRAS CLAVES: empresa pública, proceso administrativo, deudas pendientes, ciudadanos.

TITLE: Collection management of outstanding debts in CNT EP Babahoyo agency and its influence on effective judicial protection, due process and legal security.

AUTHORS:

1. Master. Katrina Julissa Ordóñez Murillo.
2. Master. Vanessa Josefa Hernández Alvarado.
3. Stud. Denisse Elizabeth Parrales Hernández.

ABSTRACT: Currently, many people have received notifications regarding the collection of debts that date back more than five or ten years, without a proper administrative procedure having been initiated. This situation violates due process and constitutional and legal regulations that protect citizens from abuses by public entities. It is essential to investigate the related administrative procedures to assess the viability of CNT's collection actions, the debts that CNT has taken to coercive judgment have accumulated over 20 years, with 314,981 processes at this stage, which include debts from clients of the defunct Pacifictel, Andinatel, and Alegro. An exhaustive analysis is required to ensure the protection of the rights of the affected citizens.

KEY WORDS: public company, administrative process, outstanding debts, citizens.

INTRODUCCIÓN.

Actualmente existen muchas personas que han sido notificadas con el cobro de deudas que mantienen (muchas veces sin conocer) desde hace más de cinco o 10 años, habiéndose iniciado un procedimiento administrativo que nunca se ha notificado. Esto, a más de contravenir con el debido proceso, contraviene también con normativa constitucional y legal, que protege a las personas de los abusos de los actores públicos en el ejercicio de sus funciones. Es importante investigar sobre el procedimiento administrativo en estos casos para conocer la factibilidad del cobro de la deuda que ejerce esta empresa pública contra los ciudadanos.

Según entrevista realizada con la Directora del Departamento de Coactiva de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), Maribel Peralta, de la ciudad de Babahoyo, indica que hay más de 1500 procesos de coactiva que están siendo impulsados por los abogados externos de la empresa.

Existen juicios coactivos que la empresa CNT mantiene en juicio coactivo, las mismas que tienen más de cinco años, lo que implica su prescripción; sin embargo, las medidas que instauran medidas cautelares sin notificar a los procesados, lo que ocasiona vulneraciones al derecho a la defensa.

Tal como indica Jaramillo, la CNT EP realiza la gestión para la recuperación de recursos públicos; sin embargo, en su labor de notificar los resultados esperados son mínimos, (...) obligando a la empresa a hacer uso de su jurisdicción coactiva, aplicando medidas cautelares, emitiendo oficios a las entidades correspondientes como la Superintendencia de Bancos, Agencia Nacional de Tránsito, Registro de la Propiedad, etc. (Jaramillo, 2018), estas medidas cautelares afectan el patrimonio de las personas y no permiten una efectiva defensa.

Según Armas, haciendo un análisis acerca del antiguo código de procedimiento civil encontramos que dentro del artículo 941 tenemos una breve descripción de lo que es el procedimiento coactivo y el objetivo del mismo, y dentro del código orgánico Administrativo encontramos el procedimiento coactivo en su artículo 183, este código designa un título completo a este tema; ambos códigos tienen en común los requisitos que son que la deuda sea eficaz, líquida, determinada y el plazo para el pago debe encontrarse en estado de mora (Armas, 2021).

Como indica Lambert, hay que recordar una de las atribuciones características de la administración, que es el poder tomar sus propias decisiones, sin necesidad de recurrir al poder jurisdiccional, lo que es posible debido al principio de auto tutela administrativa; sin embargo, no se puede ignorar que la administración pública, tal y como lo dice la Constitución de la República del Ecuador, es un servicio a la colectividad. Es en la Norma Suprema y en la ley es donde se le atribuyen sus competencias, teniendo como fin hacer efectivo el goce de los derechos de las personas; es decir, “estas potestades administrativas están limitadas, en la concreción normativa de su contenido y ejercicio, por el necesario respeto a los derechos de los particulares” (Lambert et al., 2023).

En ejercicio de la autotutela, la administración posee limitaciones como mecanismo de protección para las personas ante posibles actuaciones arbitrarias. Uno de los casos más comunes en los que se hace presente este principio es en el procedimiento coactivo. Su definición, según la doctrina, consiste en la potestad que la ley otorga a la administración para exigir una obligación dineraria al sujeto coactivado, llámese también deudor.

En ese proceso, en el que el patrimonio del particular se encuentra comprometido, es muy importante que la administración actúe al margen de sus atribuciones, respetando lo que establece el ordenamiento jurídico. De modo que hemos considerado pertinente darle atención a esta temática, tan imprescindible para garantizar la protección de los derechos de las personas.

Por su parte, Reyes menciona, que el derecho administrativo envuelve toda la idea de administración sobre los mecanismos que se refieren a los órdenes de actividad que se ejerzan para conservar o desarrollar la actividad misma de la institución, pero estas actividades tienen un carácter jurídico, por lo que cumplen con principios sobre los cuales se desarrolla el derecho administrativo.

En ese sentido, los derechos, garantías y principios priman en la aplicación de todo acto de naturaleza administrativa, porque se busca una eficiencia en la administración; además, ciertos procesos tienen similitud con la vía jurisdiccional, donde con mayor razón la presencia de un debido proceso junto con todos los derechos que lo acompañan, se aplica y exigen su cumplimiento (Reyes, 2019).

Ante esto, aportando a la idea, Meza indica que la administración no puede iniciar un procedimiento administrativo de cobro coactivo sin contar con un documento, que contenga una obligación clara, expresa y exigible a su favor, que no es más que un título ejecutivo, los cuales son definidos como el documento o conjunto de documentos contentivos de una obligación clara, expresa y exigible a favor del acreedor y a cargo del deudor, que provenga directamente de este o de su causante o se halle contenida en una decisión judicial que deba cumplirse o en otro documentos, al cual la ley le otorga expresamente esa calidad (Meza & Salcedo, 2021).

Aterrizando al problema local, como indica Moreira en Ecuador, la jurisdicción coactiva es un mecanismo de cobros por parte del ente estatal; sin embargo, a lo largo de su funcionamiento se han evidenciado ciertas falencias que afectan a los ciudadanos, muchos de ellos sin tener nada que ver con ninguna deuda o ningún contrato se ven envuelto en trámites administrativos que llegan a instancias judiciales, pues el ente recaudador le impuso las medidas cautelares que les impide conservar sus bienes o bien disponer de su patrimonio económico, que a la larga afecta incluso para poder defenderse judicialmente, pues el dinero retenido no puede ser usado para contratar un abogado de confianza (Moreira, 2020).

Problemáticas encontradas en el proceso de notificación y recaudación del Área de Coactiva de la CNT EP Agencia Provincial Los Ríos.

Entre los principales inconvenientes que perjudican este proceso se encuentran: los medios de comunicación insuficientes para comunicar a los usuarios y exusuarios de la institución sobre sus deudas - títulos de crédito u órdenes de cobro que se les ha generado en su contra; los abogados externos encargados de los procesos coactivos toman medidas que no son las adecuadas para agilizar y hacer efectivo el pago de los valores adeudados, situación que perjudica directamente al usuario coactivado, y por último, no se brinda a los usuarios y exusuarios respuestas o soluciones suficientes ante sus reclamos o quejas presentados por cuestiones relativas a sus deudas.

Según Armas, haciendo un análisis acerca del antiguo código de procedimiento civil encontramos que dentro del artículo 941 tenemos una breve descripción de lo que es el procedimiento coactivo y el objetivo del mismo, y dentro del código orgánico Administrativo encontramos el procedimiento coactivo en su artículo 183; este código designa un título completo a este tema; ambos códigos tienen en común los requisitos que son que la deuda sea eficaz, líquida, determinada y el plazo para el pago debe encontrarse en estado de mora (Armas, 2021).

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

El trabajo será diseñado bajo el planteamiento metodológico del enfoque mixto, por la correspondencia que evidenció con el objeto del cobro de deudas en CNT y la tutela judicial efectiva, que permitió la comprensión de la ley.

La investigación tendrá un alcance correlacional - explicativo, en este estudio de alcance combinado, se busca tanto explorar las consecuencias del cobro de deudas vencidas y el enfoque combina la exploración detallada del fenómeno con el análisis estadístico para determinar posibles correlaciones entre las variables.

Métodos de investigación.

El método de observación ha sido utilizado para evidenciar la realidad actual de la problemática planteada mientras que el método de medición se pudo verificar las variables y su injerencia en las distintas aristas de la investigación.

El método de revisión bibliográfica permitió la fundamentación de la información; el método de investigación causal-investigativa sirvió para verificar los mecanismos sociales, los elementos legales y su relación, así como los efectos que son ocasionados por la falta de tutela efectiva; el método de criterios de expertos se usó como procedimiento porque admite la acuciosa posibilidad de generar información consultando a personas que conocen sobre el tema.

Población y muestra.

A conveniencia del investigador se usó el muestreo intencional, por lo que se seleccionó para el estudio 4 académicos en Derecho tributario

Indicadores de inclusión.

Abogados especializados en derecho penal, abogados especializados en derecho constitucional y Máster en derecho civil.

Operacionalización de las variables de la investigación.

Variables	Definición de la variable	Dimensiones	Indicadores	Instrumentos	Grado de realización del indicador	Unidades de análisis
Cobro de deudas	Ejercicio coactivo para el cobro	Tutela judicial efectiva	Acceso a la justicia para defenderse	-Entrevista -Guía de observación.	Escala del 1 al 10. Donde 1 es la realización mínima del indicador y 10 es la realización máxima del indicador.	Habitantes de la ciudad de Babahoyo
		Seguridad jurídica	Normativa que sustancia el proceso			
		Debido proceso	Parámetros constitucionales			

Resultados.

Tabla 1. Resultados de la entrevista a 4 académicos en derecho tributario.

PREGUNTA	1. ¿Bajo qué criterio se sustancian los procedimientos coactivos en CNT?	2. ¿Has leído la normativa respecto a la jurisdicción coactiva?	3. ¿Qué pasa cuando una deuda supera el tiempo de cinco años y no se ha realizado los tramites de cobro?	4. ¿Crees que el Código Orgánico Administrativo es suficiente para la sustanciación de procesos coactivos?
RESPUESTA	Los procedimientos coactivos en el CNT (Consejo Nacional de Trabajo) se sustancian generalmente bajo criterios legales y reglamentarios establecidos por la legislación laboral del país correspondiente. Esto puede incluir la verificación de deudas laborales, el cumplimiento de obligaciones contractuales, y	La mayoría de las personas encuestadas manifestaron que no tienen conocimiento sobre aquello.	El tratamiento de una deuda que supera los cinco años y no ha sido cobrada puede variar según la jurisdicción y las leyes específicas aplicables. En algunos casos, las deudas pueden extinguirse por prescripción si no se toman acciones legales para su cobro dentro de	Para la mayoría de los entrevistados creen que debe haber reformas al código orgánico administrativo.

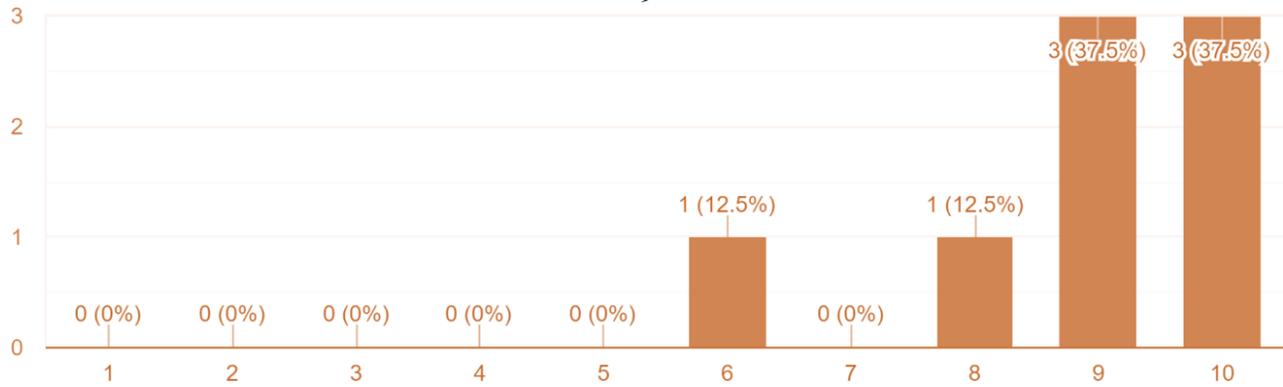
	la aplicación de sanciones en caso de incumplimiento.		un período de tiempo determinado; sin embargo, es importante consultar con un profesional del derecho para obtener asesoramiento específico sobre cómo proceder en situaciones de este tipo.	
--	---	--	--	--

Discusión.

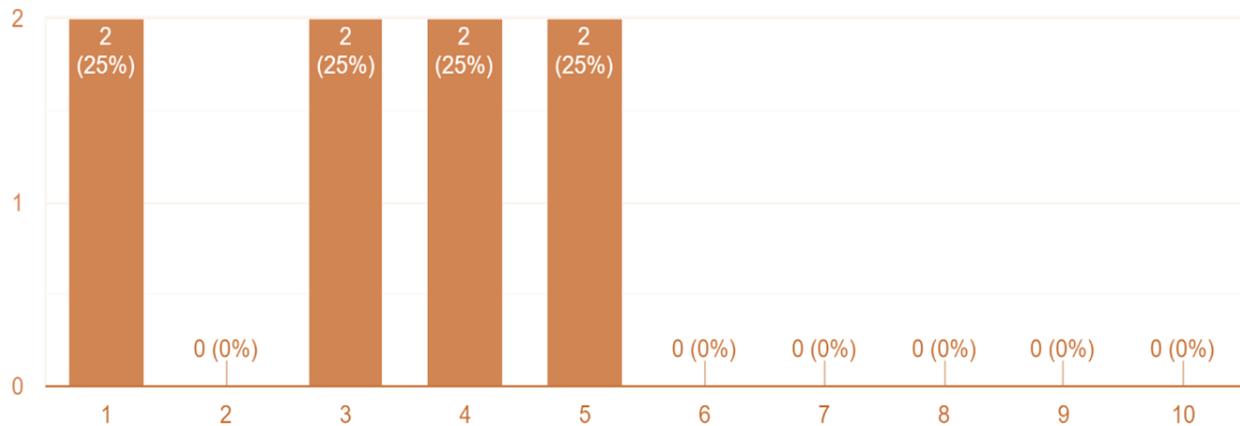
Su naturaleza jurídica y el incumplimiento del debido proceso que este sufre, porque hay inconstitucionalidades en la normativa, fallas en la legítima defensa dentro del proceso, desigualdad entre las partes al no tener una misma tutela efectiva en relación con el Estado y que la coactiva presenta irregularidades que afectan a los obligados en sus derechos. Es un proceso que utiliza la fuerza pública, y por lo tanto, tienen formalismos mínimos que garanticen un debido proceso, son impulsados por agentes que tienen la competencia para perseguir las deudas del Estado sin ejercer el poder jurisdiccional, es de carácter administrativo y no jurisdiccional; por lo tanto, el debido proceso no se limita por la naturaleza jurídica de la coactiva; de lo contrario, se adapta sobre un proceso administrativo justo para los coactivados.

Encuesta resultados.

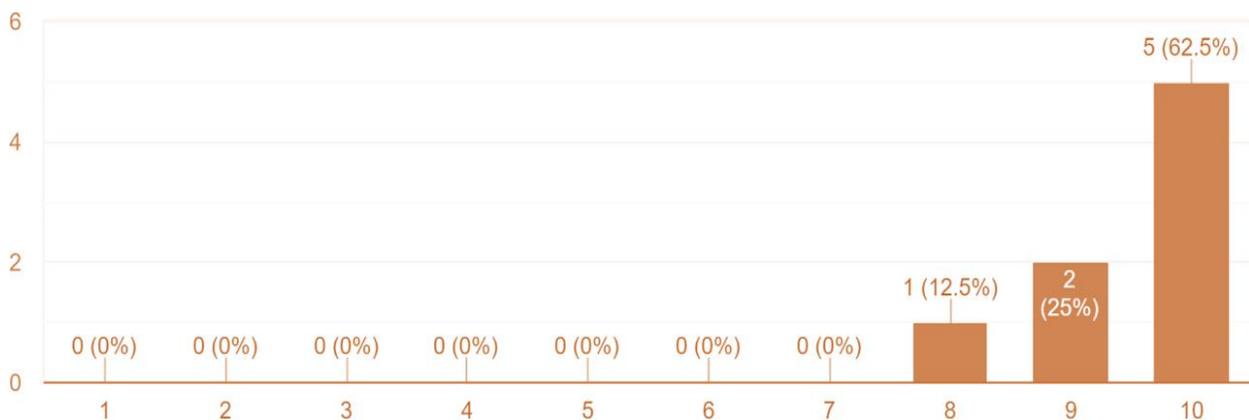
1. ¿Qué nivel de conocimiento posee usted sobre la tutela judicial efectiva, debido proceso y seguridad jurídica?



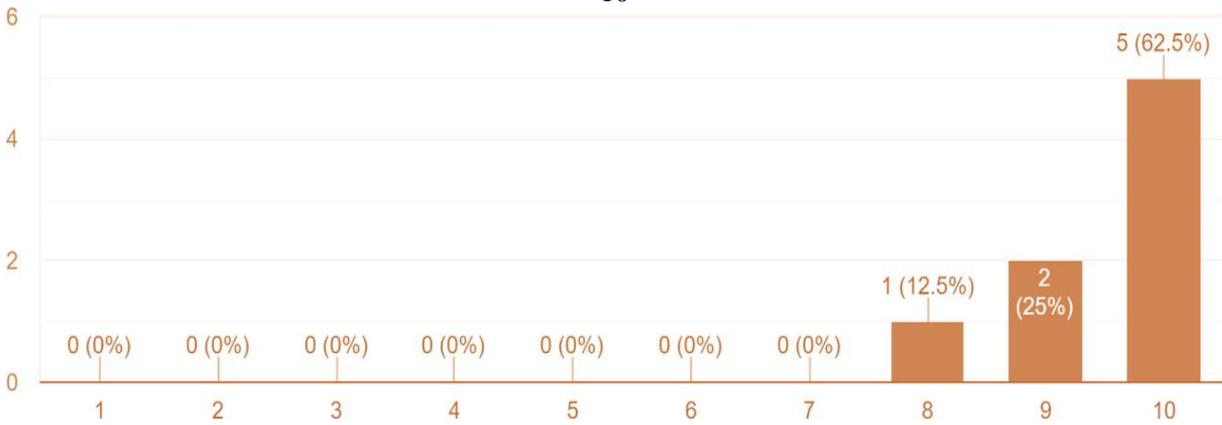
2. ¿Qué nivel de conocimiento posee usted sobre la tutela judicial efectiva, debido proceso y seguridad jurídica?



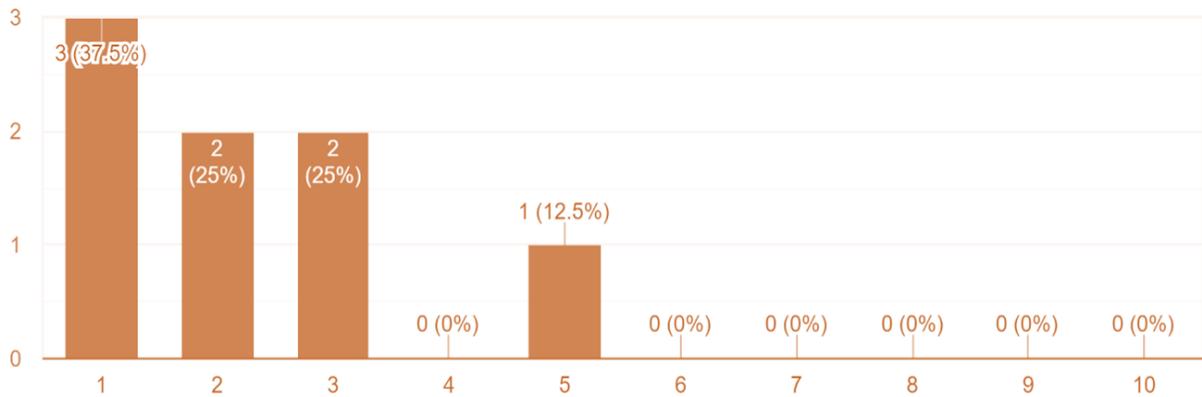
3. ¿Siente que la tutela judicial efectiva, debido proceso y seguridad jurídica están siendo respetados en el cobro de deudas en la empresa pública CNT?



4. ¿Crees que se están llevando a cabo de manera correcta el cobro de deudas en la empresa pública C.N.T.?



5. ¿Confías en que las empresas y organizaciones en Ecuador manejen sus procesos conforme a la ley?



Propuesta.

Reforma al Código Orgánico Administrativo.

Artículo 1.- Refórmese el inciso tres del Art. 179 del Código Orgánico Administrativo (Asamblea Nacional del Ecuador, 2017) de la siguiente manera:

Art. 179.- Caducidad. Una vez iniciadas las actuaciones previas sobre algún asunto determinado, la decisión de inicio del procedimiento administrativo se notificará a la persona interesada en el plazo de seis meses contados desde el acto administrativo con el que se ordenan las actuaciones previas, a cuyo término caduca el ejercicio de la potestad pública sancionadora, determinadora o cualquier otra, de carácter gravoso.

La declaración de caducidad puede ser obtenida en vía administrativa o mediante procedimiento

sumario.

En el caso del ejercicio coactivo, la caducidad opera en el término de seis meses de haberse iniciado el procedimiento, si este no termina en ese tiempo; todas las medidas cautelares desaparecerán, debiendo la autoridad terminar con el proceso.

Validación de la propuesta.

La jurisdicción coactiva se refiere al poder que tiene un órgano gubernamental o una autoridad para hacer cumplir sus decisiones y resoluciones mediante el uso de la fuerza o medidas coercitivas. Este concepto está estrechamente relacionado con la capacidad del Estado para hacer valer sus leyes y decisiones, especialmente cuando las partes involucradas no cumplen voluntariamente con las normas establecidas.

En el ámbito legal, la jurisdicción coactiva suele estar asociada con la capacidad de ejecutar sentencias judiciales y hacer cumplir las decisiones de los tribunales. Este proceso puede incluir la imposición de multas, embargos de bienes, confiscación de propiedades o incluso medidas más drásticas, como la detención de personas que no cumplen con las órdenes judiciales.

Tabla de validación de criterios de expertos.

Claridad y precisión	Coherencia	Correspondencia con derechos fundamentales	Aplicabilidad	Consistencia con los principios	Impacto social
8	9	8	9	9	10
9	8	9	8	8	9
8	7	8	7	9	8
9	9	7	8	7	9
10	8	9	8	7	9

Se puede observar, que la propuesta posee una alta consistencia, partiendo que la escala alcanzó un promedio de 8,36.

CONCLUSIONES.

Existen muchas teorías en lo relacionado al tema propuesto; se ha podido evidenciar que existen autores que se refieren al derecho administrativo, tomando en consideración las limitaciones que tienen las entidades gubernamentales.

Para tales efectos, se puede verificar, que antes existía un Código de Procedimiento Civil, y actualmente existe un Código Orgánico Administrativo, que es el que regula el ejercicio de la acción administrativa, tomando en consideración con los principios fundamentales del Derecho Administrativo y los demás cuerpos normativos que forman parte de los procesos en cuanto a la acción coactiva; esto es, por ejemplo, el Código Tributario que establece cuáles son los tiempos de prescripción de una deuda, y lo mismo lo hace el Código Orgánico Administrativo, que determina además el procedimiento.

Es importante destacar, que la cantidad de cobros que mantiene CNT, según lo revisado en la parte superior de este documento, son cuestionables desde el punto de vista del debido proceso y la seguridad jurídica.

El derecho administrativo, frente al debido proceso en su aplicación, es fundamental por su forma de analizar los márgenes y limitaciones que contiene la administración frente a su naturaleza y relacionarlo con el respeto a los derechos para un mejor procedimiento dentro de la coactiva.

Recomendaciones.

El instaurar medidas cautelares en los procesos coactivos de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones (CNT), de la ciudad de Babahoyo, sin dar aviso a los deudores, los convierte en perjudicados, pues no han hecho uso de su derecho a la defensa por no conocer la existencia de un proceso, tal como indica la Constitución de la República del Ecuador, que todo proceso debe contar con las garantías del debido proceso, y una de ellas es el derecho a la defensa; ante esto, es necesario indicar que la mayoría de las deudas cuentan con más de cinco años de antigüedad, lo que las convierte en prescritas.

La idea fundamental es determinar la vulneración a la tutela judicial efectiva, al debido proceso y a la seguridad jurídica por parte de la empresa CNT al momento de cobrar las deudas extinguidas, mediante acción coactiva, sin citar, sin notificar, sin poner en conocimiento del administrado, y sin permitirle; por ende, su derecho a la defensa.

Se deben revisar los casos de cobros a fin de evitar las vulneraciones a los derechos fundamentales de las personas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Armas, A. (2021). El procedimiento coactivo y la posible vulneración al debido proceso (Bachelor's thesis, Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica). <https://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/2484/1/ARMAS%20CHAVEZ%20ARIANA%20NICOLE.pdf>
2. Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). Código Orgánico Administrativo. Registro Oficial Suplemento N. 31. <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf>
3. Jaramillo, J. (2018). Proceso de gestión financiera de la cartera vencida por prestación de servicios en CNT EP-Babahoyo (Bachelor's thesis, BABAHOYO).
4. Lambert, S. M. A., Espinoza, M. P. C., & Pincay, W. E. V. (2023). Límites y atribuciones de la administración pública en el procedimiento coactivo. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(1), 4884-4900.
5. Meza, C., & Salcedo, D. (2021). Tendencias investigativas sobre el procedimiento administrativo de cobro coactivo–jurisdicción coactiva. Bogotá: Universidad Libre <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20395/Tendencias%20investigativas%20sobre%20el%20procedimiento%20administrativo%20de%20cobro%20coactivo%20e2%80%93%20jurisdicci%c3%b3n%20coactiva.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

6. Moreira, J. (2020). Suspensión de la medida cautelar de retención por falsificación de firmas en un título de crédito en el procedimiento de coactiva en CNEL EP (Bachelor's thesis).
7. Reyes, M. (2019). El debido proceso en el procedimiento de ejecución coactiva (Bachelor's thesis, Pontificia Universidad Católica del Ecuador).

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Katrina Julissa Ordóñez Murillo.** Magister en Administración Pública Mención en Desarrollo Institucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Babahoyo, Ecuador. E-mail: ub.katrinaom44@uniandes.edu.ec
2. **Vanessa Josefa Hernández Alvarado.** Magister en Derecho Procesal. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Babahoyo, Ecuador. E-mail: ub.vanessahernandez@uniandes.edu.ec
3. **Denisse Elizabeth Parrales Hernández.** Estudiante de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Babahoyo, Ecuador. E-mail: db.denisseeeph27@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 6 de septiembre del 2024.

APROBADO: 19 de octubre del 2024.